

**COMISION DE REGIMEN DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA,
CELEBRADA EL DIA 3 DE MARZO DE 1993.**

ORDEN DEL DIA

- Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia designada en su día por la Comisión, en relación con el proyecto de Ley de Función Pública; así como de las enmiendas presentadas a su articulado.

(Comienza la reunión a las diez horas y cuarenta y cinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Buenos días, Señores Diputados.

Se abre la sesión de la Comisión de Régimen de la Administración Pública, que hoy tiene por objeto, de conformidad con el punto único del Orden del Día: Estudio, debate y votación del Informe de la Ponencia designada en su día por la Comisión, en relación con el proyecto de Ley de Función Pública; así como de las enmiendas presentadas a su articulado.

Para la defensa de la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Socialista, del artículo 1, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES:...(sin conectar el micrófono)...esta enmienda, la motivación es la que se expresa en el propio texto. Y lo que se pretende es introducir una terminología jurídica más adecuada. Y el resto mantenerlo igual.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Para la fijación de posiciones, tiene la palabra el Portavoz del Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Mantenemos la opinión de la Ponencia y apoyamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Bien.

El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nuestro Grupo va a aceptar la enmienda, por entender que el término: regulación de la Función Pública es más adecuado, jurídicamente, que el concepto: ordenación de la Función Pública.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Concluido el debate de la enmienda, se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Queda aprobada la enmienda número 1, por nueve votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención.

Pasamos a la enmienda número 2, de Supresión, del Grupo Socialista.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Con la venia, Sr. Presidente.

Lo que pretende esta enmienda es suprimir el párrafo 2º, del apartado 1, del artículo 2. Porque se considera innecesario, al contenerse ya en el apartado 2 de este artículo, lo que se pretende regular el texto que se propone suprimir.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Es lógico lo que plantea el Grupo Socialista, en cuanto que efectivamente en el párrafo 2 se incluye: obligación estatal que tiene carácter supletorio. De manera que sí estamos de acuerdo con esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿El Grupo Popular?

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nuestro Grupo tiene hasta dudas. Quiero decir que, lo cual, no es ni bueno ni malo, simplemente tenemos dudas. Es decir, por un lado comprendemos los argumentos de que el carácter supletorio que el artículo 2.2 establece respecto a la norma de la Ley de Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria pudiera hacer, en parte, innecesario ese artículo.

Y, por otro lado, ciertamente, la regulación que se hace en el artículo 7 al personal laboral, donde se establece claramente cuáles de las relaciones con la Administración están reguladas por el Derecho Administrativo y cuáles por el Derecho Laboral, también, sin perjuicio de eso, nosotros preferiríamos, dada la importancia y transcendencia singular de esa situación del personal laboral en relación a su diferenciación con el personal estatutario el que si no con la redacción que figura actualmente en el texto, que quizás no sea -desde mi modesto punto de vista- la más adecuada, sí el que constase que la aplicación de la presente Ley al personal laboral lo será sin perjuicio de la normativa específica reguladora de las relaciones laborales a quienes ostenten esta condición.

De todos modos, sino, votaríamos en contra de la enmienda, si no se aceptase transaccional, que lo que pretende es mejorar esta redacción, y nos pensaríamos, de aquí al Pleno, la posibilidad de aceptar o no aceptar la enmienda del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿El Grupo Socialista desea intervenir?

EL SR. MARCOS FLORES: Mi Grupo piensa que la enmienda de supresión está plenamente justificada, por los argumentos que se han dado. Y además por ese otro que ha aportado, que no se ha

expresado en este momento, que está regulado en el artículo 7 el tema de las relaciones laborales en la Diputación; y, por tanto, sobra. Y cualquier otra modificación que se pretenda, quizás, lo que pueda llevar es a introducir confusión en el texto. También nos mantenemos y ratificamos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Aunque comprendo las razones que ha dado el Portavoz del Grupo Popular, la verdad es que si todo está incluido, el abundar en ello lo único que puede traer son confusiones. Es decir, ¿por qué esto se hace más preciso, y por qué esto se recoge y lo demás no?. A la hora de interpretación de la Ley eso sería -creo-, también, un elemento de confusión. Yo creo que sería mejor suprimirlo.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Ante la duda, y como todos los que ahora o con posterioridad van a -digamos- gobernar en esta Región, porque somos los tres Grupos, unos u otros gobernarán ahora y futuro, y parece que la voluntad del legislador queda clara, y si algún día hay que interpretar esta norma pues nos tendremos que guiar por estos Diarios de Sesiones, de que a nadie le cabe duda la especificidad de esas personas en relación al personal estatutario, vamos a aceptar la enmienda del Grupo Socialista. Porque ya dije que teniendo esas dudas, en nada, en todo caso, va a afectar al contenido de la Ley en la supresión. Porque los artículos 2 y 7, dan argumentos más que suficientes de interpretación para que no quepa ninguna duda sobre lo que el mismo párrafo que ahora se quiere suprimir establece.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Concluido el debate de la enmienda, procede su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aprobada por nueve votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, la enmienda número 2 Socialista, de supresión.

Enmienda número 1 del Grupo Popular, de

Modificación.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí. Sr. Presidente.

La enmienda número 1 del Grupo Popular tiene por objeto, en el artículo 4, al definirse una de las categorías del personal al servicio de la Administración, en el texto remitido por nuestro Gobierno dice: personal eventual de confianza. Nuestro Grupo pretende que se suprima el concepto de confianza, que no es ni más ni menos que una de las posibilidades del personal eventual..(no se entiende por no conectar el micrófono...)

Evidentemente, no solamente es por lo que digo, sino porque cuando hemos estado en Ponencia y hemos preferido homogeneizar los conceptos con otras leyes que se refieren asimismo de personal, evidentemente nos encontramos con la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, en su artículo 20, en los apartados 2 y 3, cuando se refiere a este personal, evidentemente lo llama siempre personal eventual. Si acudimos a la legislación base de Régimen Local o a la Ley, también, del Texto Refundido de Régimen Local, también se refiere siempre al personal eventual.

Y, evidentemente, el concepto "de confianza" es adecuado en la definición del personal eventual, como bien he dicho antes, supongo que lo habré dicho bien, en el artículo 8 se dice: régimen no permanente, a los considerados como de confianza o asesoramiento especial. Evidentemente, lo que hay puesto aquí: personal eventual de confianza o asesoramiento especial, es una parte de la definición y no es -digamos- el concepto definidor, sino que es simplemente parcial el hablar de confianza. Y, además, como dice el argumento de homogeneizar respecto a los conceptos que utiliza la Ley de Medidas de Reforma para la Función Pública, y también los textos de Régimen Local que se refieren a este tipo de personal. Por eso nosotros pedimos la supresión de la expresión "de confianza".

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Bedoya.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Desde nuestro punto de vista, efectivamente, compartimos el razonamiento que hace el Representante del Grupo Popular. Y, efectivamente, aunque el personal de confianza es una parte del personal eventual, en

definitiva, nos parece bien la enmienda y la vamos a apoyar.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Con la venia, Señoría.

En nuestra opinión debe seguir manteniéndose el término "de confianza"; porque expresa, correctamente, el personal que pretende regular este precepto. Creemos que, además, lo que hace es distinguirlo del resto del personal eventual que no es precisamente de confianza; y, por tanto, al ser definitorio el término, vamos a oponernos a esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

¿El Grupo Popular desea intervenir?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Muy brevemente. Para decir que la explicación de mi argumentación la ha dado cuando dice: para diferenciar de otro tipo de personal eventual.

Si aquí lo que estamos definiendo es el tipo de personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, lo que tenemos que definir es personal eventual. Porque los otros tipos de personal eventual, donde van incluidos es en la definición que hace el artículo 8, de confianza o de asesoramiento especial. Pero, evidentemente, si estamos diciendo aquí de confianza, ¿qué decimos?, ¿que el otro tipo de personal eventual no está regulado por esta Ley?; evidentemente está regulado por esta Ley. Luego, la expresión tiene que ser de personal eventual. Pero ya digo que es lo de menos, porque al final pondrán personal eventual -de lo que llamamos- de confianza, calificativo, o personal eventual de asesoramiento especial.

Pero lo que no me cabe duda es que en la expresión que ha realizado el Portavoz del Grupo Socialista está otra argumentación en favor del texto de nuestra enmienda, que es precisamente el decir que es para diferenciarlo de otro tipo de personal eventual. No, si aquí lo que estamos diciendo es, con carácter general, personal eventual. Los tipos está luego, precisamente, en la definición del artículo 8.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

¿El Grupo Socialista desea intervenir?.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Gracias.

El apartado d), de este artículo, efectivamente, habla de personal eventual de confianza. Y creo, y vuelvo a insistir, y no es por polemizar, quizás más adelante cuando veamos algunas otras enmiendas que hay que discutir sobre este texto podamos reconsiderarlo. Pero en este momento nosotros pensamos que lo que quiere decir el artículo 4 aquí; al decir: c) personal laboral; en el personal laboral se comprende el personal fijo y el eventual. Es decir, es cosa distinta -entendemos- que personal eventual de confianza.

Si se dijera sólo personal eventual en el apartado d), quizás se contradijese con un grupo de personal laboral del apartado c). Por eso pensamos que al decir personal eventual de confianza, se refiere a un grupo muy específico y determinado que la Ley quiere distinguirlo. Es la opinión que tenemos.

Evidentemente, si se nos convence de que efectivamente el personal eventual laboral, por ejemplo, no está comprendido en el apartado c), sino que habría que añadir que estaría comprendido en el apartado d), quitando de confianza; en ese caso, si nos convenciese de eso, aceptaríamos la enmienda, con sumo gusto ¡claro!, porque se trata de perfeccionar el texto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Concluido el debate de la enmienda, procede su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Seis votos a favor, tres votos en contra, cero abstenciones.

Queda aprobada la enmienda número 4, por seis votos a favor, tres votos en contra y cero abstenciones.

Enmienda número 1 Regionalista, de Adición.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Con esta

enmienda de adición al artículo 6.2, añadimos al texto del Proyecto de Ley un párrafo, que dice; además de todas las condiciones que tienen que tener los interinos, condiciones exigidas a los funcionarios de carrera, etc., especialmente la titulación académica, y -añadimos nosotros- superar las pruebas selectivas determinadas por la Consejería de Presidencia.

Nosotros entendemos que eso cumple con todo acceso a la Función Pública se tendrá que realizar mediante convocatoria pública, garantizando principios de igualdad, mérito, capacidad, así como el de publicidad.

En ese sentido, lo único que añadimos es que el interino debe también superar las pruebas selectivas determinadas por la Consejería de Presidencia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: ¿Es la primera del Grupo Regionalista?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): La número 33.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí, Señoría.

Nosotros vamos a oponernos a la enmienda, porque consideramos que es innecesario introducir este apartado ya que es evidente. Señalar aquí que el interino tenga que acceder por convocatoria pública es darle una carta de naturaleza al personal interino, y convertirlo en regla, frente a la excepción que debe suponer el ingreso para ocupar plaza de interino. Por tanto, nosotros nos oponemos a esta enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

En primer lugar quisiera, por una observación que nos hizo el Letrado en Ponencia, que se aceptase como transaccional incluir en el apartado 1 de este artículo; iniciar el artículo diciendo: es personal interino. Que creo que es una corrección de estilo, pero no creo que ningún Grupo tenga inconveniente. Creo que así lo habíamos hablado ya en la Ponencia. Entonces, es empezar el apartado 1: es personal interino, en lugar de: el interino.

Segunda cuestión. En principio, nuestro Grupo está a favor de la enmienda del Grupo Regionalista. Esta enmienda, entre otras cosas, no dice más de lo que dice el actual artículo 77 de la Ley de Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, que habla, evidentemente, que personal interino adquirirá su condición cuando superadas las correspondientes pruebas.

Entendemos que es cierta una parte del argumento del Portavoz del Grupo Socialista. Porque, claro, decir que a través de este sistema lo que se pretende es generalizar el concepto de interino. Ni lo generaliza ni lo deja de generalizar, el uso que se haga después será mayor o menor no por la introducción de esta enmienda del Grupo Regionalista.

Pero, evidentemente, es tan importante, en la definición del interino, la necesidad de que quede de una manera expresa, aunque no sea necesario que quedase de una manera expresa, pero es tan necesario que quede de una manera expresa que el acceso a la condición de interino tiene que realizarse a través de la realización de las pruebas correspondientes que, desde ese punto de vista, a nuestro Grupo le parece bien la introducción de esa carga de fuerza jurídica de considerar, y que quede claro que cuando alguien tenga que informar sobre el acceso de un interino se establezca si se ha cumplido el requisito de la realización de las pruebas correspondientes.

Yo, lo único que sí rogaría es que en lugar de la expresión -si no aceptaríamos la enmienda tal y como está- "pruebas selectivas determinadas por la Consejería de Presidencia", que se estableciese: superar las correspondientes pruebas selectivas, determinadas por quien corresponda. Creo que sería muy reglamentarista el decir: por la Consejería de Presidencia. Bueno, eso, ya es un concepto reglamentario.

Yo creo que la enmienda transaccional que proponemos, y si la aceptan los otros dos Grupos a su introducción, es, en el apartado 1, empezar: es personal interino. Y sobre la base de la enmienda del Grupo Regionalista, en vez de decir: superar las pruebas selectivas determinadas por la Consejería de Presidencia; decir: y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias,

Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En cuanto al tema de estilo del artículo, estamos de acuerdo; efectivamente, es más correcto. Yo creo que sí lo hablamos en Ponencia. "Es personal interino", estamos de acuerdo en esa redacción.

Y en cuanto al otro tema, por supuesto, tampoco tenemos inconveniente en suprimir el tema de la Consejería de Presidencia, que sí es un tema - quizás- excesivamente reglamentarista para una Ley.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista, si desea, tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Aceptamos la enmienda transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Concluido el debate de la enmienda, procede su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Queda aprobada la enmienda número 1, de adición...

EL SR. BEDOYA ARROYO:...Sr. Presidente. Con su permiso.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Concedido.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Muchas gracias.

Se han propuesto, en realidad -se lo digo al Portavoz del Grupo Socialista- la introducción de una corrección de estilo, que yo creo que es la que él estaba pensando que estábamos votando, que es lo de "es personal interino". Pero, en realidad, también se ha planteado sobre la enmienda del Grupo Socialista; y, lógicamente, se necesita la aceptación de los tres Grupos para que se pueda introducir - perdón, digo del Grupo Popular y ahora rectifico las dos, y digo del Grupo Regionalista- una transaccional sobre la base de su enmienda que suprimiese "pruebas determinadas por la Consejería de Presidencia", por la

expresión "las correspondientes pruebas selectivas".

Por eso digo que estamos hablando, en primer lugar, de que se acepte o no, por el Grupo Regionalista, el sometimiento a debate de la transaccional. Porque para una transaccional se necesita, lógicamente, la aprobación formal de todos los Grupos, sin perjuicio de cuál sea el sentido posterior del voto. Entonces, lo primero es determinar si ha lugar a que se tramiten, transaccionalmente, los dos puntos establecidos. Y, después, si se admite la transaccional, cada Grupo votará en función de su criterio. Pero a efectos metodológicos ¿eh?

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Nosotros pensábamos que estamos votando la transaccional que se ha propuesto, de modificar, en vez de: se considera interino, es interino. Eso es lo que estaba pensando cuando votábamos. Pero no la enmienda del Grupo Regionalista ni la transaccional, porque esa la rechazamos nosotros. O sea, no sé donde está el error.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se hace una nueva votación de la enmienda

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?

Seis votos a favor, tres votos en contra, cero abstenciones. Queda aprobada la enmienda Regionalista.

Enmienda número 2 Regionalista, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Esta enmienda, simplemente, lo que hace es que el artículo del Proyecto de Ley, tal y como venía, se refería al artículo 30, y en realidad se debe referir al artículo 29. Era un error.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): El Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Conforme.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Conforme.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo. Se pasa a votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 3 Socialista, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

-Esto de pasar de unas enmiendas a otras es un "cisco". Porque al agrupar las enmiendas por Grupos, y luego discutirse por artículos, a mí me produce un desorden tremendo. Si se establece el debate por artículos, agrupar las enmiendas por artículos en vez de por Grupos. Porque, si no, la verdad es que yo estoy absolutamente despistado-. Ahora es la enmienda número 3 nuestra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): La número 19 del Boletín.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente. Modificar el artículo 7.1, 2 (párrafo 1º) y 5. Con el texto que se expone en la propia enmienda, y con la motivación que se pone.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): -Para que tengan mayor facilidad hemos ido a sacar unas copias, y les vamos a dar donde viene la numeración-.

Hacemos un receso de cinco minutos.

(Se suspende la sesión a las once horas y quince minutos).

(Se reanuda la sesión a las once horas y veinticinco minutos).

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): (...sin conectar micrófono...)

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

El apartado primero, que simplemente es una copia literal del Proyecto, por error, mi Grupo retira esa parte de la enmienda. Se mantiene el resto con la motivación que se expresa.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En cuanto al párrafo primero, la verdad, nosotros, lo único que hemos visto es que desaparece de la enmienda la palabra "dependencia". Y, la verdad, el personal laboral, sí creo que debe permanecer la idea de dependencia. No entiendo porqué se suprime. De manera que yo creo que la enmienda no tiene sentido o es un error. El párrafo 2º es exactamente igual que el texto que se presenta en el Proyecto de manera que, bien, se ha retirado.

Y en cuanto al párrafo 5º -si no hay inconveniente por parte del Sr. Presidente- paso a defender la enmienda siguiente, que es una enmienda al párrafo 5º del Grupo Regionalista, y podríamos votar las dos, una detrás de otra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Bien.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Dice el texto: Para el acceso a la condición de personal laboral fijo se seguirán los procedimientos de selección. La enmienda dice: Para el acceso a la condición de personal laboral fijo se seguirán los mismos procedimientos de selección que los establecidos en esta Ley para la selección de funcionarios.

Pero, precisamente, la Ley, cuando establece el procedimiento de selección de funcionarios, en su artículo 41 dice, que la Administración de la Diputación Regional de Cantabria seleccionará a su personal funcionario y laboral, de acuerdo a...tal y cual, a una serie de criterios.

De manera que nosotros planteamos simplemente la supresión del párrafo 5º. Porque está regulado ya expresamente en otro artículo de la Ley ¿cuál es el procedimiento de selección del personal laboral expresamente?. O sea, nos parece que el texto hay que suprimirlo. Y la enmienda tampoco añade nada porque defina el procedimiento de selección de

los funcionarios, que es exactamente el mismo, porque lo dice la propia Ley: seleccionar su personal funcionario y laboral de acuerdo con la Ley. De manera que nosotros planteamos la supresión del párrafo 5º.

Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Muchas gracias.

EL Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Respecto a la enmienda del Grupo Socialista, nosotros, el apartado 1 le vamos a mantener tal cual está; es decir, mantenemos la calificación de "dependencia" como una de las características de esa relación. Por otro lado ya han retirado el apartado que es reiteración del texto del Proyecto.

Y para poder seguir una buena sistemática, vamos a aceptar la enmienda del Grupo Regionalista, que es coincidente con la enmienda del Grupo Socialista. Pero como la enmienda del Grupo Socialista es mal global y rechazamos la primera parte, para que ellos puedan mantener su enmienda votaremos a favor de la del Grupo Regionalista. Sobre la base de que es cierto que lo que dice ese apartado 5 está en el artículo 41 del Proyecto, entonces sería reiterativo; y, además, reiterativo sin coincidir exactamente, porque en un sitio generaliza y en otro sitio concreta.

Además, evidentemente, tenemos que inclinarnos a favor del texto del artículo 41 del Proyecto, que es ni más ni menos que la transcripción, casi textual, del artículo 19 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que dice: que las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea funcionario, ya laboral, de acuerdo con su Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso-oposición, -no digo más porque es después lo que sigue textual con el texto del artículo 41-.

Por eso, salvo que el Grupo Socialista retirase su apartado 1 de la enmienda, si no votaríamos en contra de la enmienda del Grupo Socialista y votaríamos a favor de la Regionalista; simplemente por esa cuestión sistemática, ya que en parte le estamos dando también la razón a la enmienda del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Simplemente por cuestión de aclarar un poco los tres apartados. El dos está retirado por nuestra parte. El uno se mantiene, y se rechaza por el resto de los Grupos por la palabra "dependencia", que es la que nosotros quitamos, porque ya no es un elemento que define la relación laboral; pero, bueno, esa es nuestra opinión. Y el apartado cinco, ¿se está hablando ahora de una enmienda del PRC?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Estamos hablando de las dos.

EL SR. BEDOYA ARROYO: La enmienda del PRC es igual que la vuestra, suprime el apartado 5. Es la enmienda número 3 del Grupo Regionalista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Nosotros decimos aquí: Para el acceso a la condición de personal laboral fijo se seguirán los mismos procedimientos de selección que los establecidos en esta Ley para la selección de funcionarios.

Nosotros mantenemos esa redacción.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ:...Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Es que desde nuestro punto de vista, vosotros decís que se aplicará el mismo procedimiento que para la selección de funcionario; pero, el artículo 41, que regula lo del funcionario, dice, expresamente: que seleccionará a su personal funcionario y laboral. O sea, ya el artículo 41 dice que se aplica al personal laboral. De manera que a nosotros nos parece que el párrafo 5 sobra. -Míralo, y yo creo que tu también estarás de acuerdo-.

La Ley no establece, exclusivamente, el sistema de selección de personal funcionario, sino funcionario y laboral. Lo ves en el primer párrafo del artículo 41.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Yo creo que,

efectivamente, el sistema de selección viene regulado en el Capítulo III, artículo 41. Entonces, quizás, sea ajustada la enmienda del Grupo Regionalista, en el sentido de que aquí sobra el que hagamos referencia a esto en la Ley. De todos modos, si se hace referencia, nosotros por eso hemos planteado esta redacción. Pero quizás aceptemos, si hay posibilidad, la enmienda del Grupo Regionalista, y suprimir este apartado de la Ley.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Lo aceptamos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a la votación de la enmienda número 3 Socialista, de modificación.

EL SR. MARCOS FLORES: Me va a permitir, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Entonces nosotros retiramos el apartado 3 de la enmienda, como es lógico; porque, si no, no podemos apoyar. Entonces, sólo se votaría lo que hace referencia al apartado 1 de nuestra enmienda. ¿Es así?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a votar la enmienda Socialista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

A mí me gustaría, si es posible, se ha referido a que el carácter "dependencia" que ya no define; ¿Lo puede explicar?.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí.

El término de "dependencia" ya no es elemento definidor del contrato de trabajo, como estaba en la Ley de Contratos de Trabajo. Ahora, en el Estatuto de los Trabajadores, uno de los elementos que definen los contratos de trabajo no es la dependencia, sino -dice la Ley- estar dentro del ámbito de organización de la empresa. Por eso hemos pedido la supresión de "dependencia".

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se procede a la votación de la enmienda número 3 Socialista.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Dos votos a favor, cinco votos en contra, una abstención.

Se procede a la votación de la enmienda número 3 Regionalista, de supresión.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 4 Socialista, de adición.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

El texto que se propone, sobre el 2º párrafo del apartado 1º, del artículo 8, pretende introducir una frase, que dice: dando cuenta inmediata de ello a la Asamblea Regional.

Entendemos que para el personal de esta naturaleza conviene establecer este control por parte de la Asamblea. Esa es la motivación de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

Grupo Regionalista, tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Como no estamos hablando de nombramientos, sino exclusivamente de la definición de los puestos a desempeñar; es decir, de unos conceptos de carácter general; sí nos parece adecuado que se informe a la Asamblea.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Creo que es un tema que tiene suficiente interés como para que sí nos detengamos un momento en él.

Es decir, mi criterio, en primer lugar, es mi disconformidad con el planteamiento que se hace de dar cuenta inmediatamente a la Asamblea. Entiendo que ése nunca debiera ser el cauce.

Sin embargo, yo soy favorable a un cauce, porque creo que además no se refiere -como bien ha dicho el Portavoz del Grupo Regionalista- a nombramiento, sino a la determinación de los puestos de trabajo y su retribución, y que además siempre da lugar, sino, al tema este famoso de la petición de documentación, a no sé qué historias, a plenos en la Asamblea. Yo creo que hay que ir, sencillamente, a lo que establece la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública -me parece que lo tengo aquí- creo que es el artículo 15.1 de esa Ley, que se refiere o incluye...

EL SR. MARCOS FLORES: ¿La Ley 30?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es de la Ley 33/88, que es la Ley 30. Quiero decir, la modificación que se produjo con posterioridad.

Donde en el 1 a), dice: Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual, así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

Evidentemente, con un muy buen criterio, las relaciones de puestos de trabajo deben incluir todos los puestos de trabajo; tanto los que sean ocupados por personal funcionario, los que estén ocupados, o tengan o puedan o deban ser ocupados por personal laboral, y también por personal eventual. Y, evidentemente, tiene el carácter público, que lo recoge en esas relaciones de puestos de trabajo, este mismo artículo en su apartado 3, cuando dice que las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.

Entonces, en una interpretación coherente de todos estos artículos; que además encuentran expresión clara en los artículos, a su vez, de la Ley de Bases de Régimen Local, el 104.3, donde habla de la publicación -me parece que dice la expresión- en el Boletín Oficial de la Provincia o de la Comunidad Autónoma, en una modificación posterior, que inclusive dice, si lo hubiese en el Boletín Oficial de la propia Corporación; lo dice respecto al personal eventual de las Corporaciones Locales. Nuestro criterio es que no es el sistema, el de dar cuenta a la Asamblea de esos puestos de trabajo, sino que lo que

tiene que producirse en la publicación, en el Boletín Oficial de Cantabria, de la relación de esos puestos de trabajo y de su retribución.

Y, tan debe ser así que, a mí, entre la expresión o establecer expresamente en la Ley "dar cuenta a la Asamblea", como si fuese un problema de relación entre el Ejecutivo y el Legislativo ese conocimiento, y no un problema -en lo que pueda ser de problema- de conocimiento público de esa situación. Yo prefiero el texto de la Ley, y dejarlo como está, que no ese sectarismo -permítase la expresión- de decir: dar cuenta a la Asamblea Regional.

¿Por qué a la Asamblea Regional?. La Asamblea Regional, si quiere se le dé cuenta de algo referido a esos nombramientos lo que puede hacer son preguntas, interpelaciones o solicitud de documentación.

Pero, evidentemente, si lo que queremos es ser coherentes con el sistema que establece la Ley de Medidas para Reforma de la Función Pública; las relaciones de puestos de trabajo, ¿Qué han de incluir?: los puestos de trabajo del personal funcionario, del personal laboral y del personal eventual.

En segundo lugar. Esas relaciones de puestos de trabajo tienen que ser de carácter público. Y, ¿cómo se hace la expresión del carácter público de unas relaciones de puestos de trabajo?, con su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Por eso, nuestro planteamiento, que además entiendo que es mucho más amplio pero mucho más claro y mucho más coherente, no solamente con la Ley de Medidas, sino también con la legislación de Régimen Local, es que se exprese, en vez de dando cuenta a la Asamblea, que la publicación de las relaciones de puestos de trabajo destinadas a personal eventual se publiquen en el Boletín Oficial de Cantabria.

Yo creo que es el sistema ordenado; y es un sistema al que tiene derecho el conjunto de los ciudadanos, a ser conocedores de esas relaciones de puestos de trabajo; y no a un problema de control o de conocimiento de los Diputados en relación a unas decisiones del Órgano Ejecutivo.

Por eso, nuestro Grupo, rechaza la enmienda, si se mantiene en esos términos. Pero sí estaríamos dispuestos, aquí o en el Pleno, a admitir una enmienda transaccional que expresase publicación en el Boletín

Oficial de Cantabria.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Mi Grupo mantiene la enmienda. Admite, efectivamente, que la publicidad a través de corporaciones en los boletines oficiales ya se produce al hacerse a través del Boletín. Sin embargo, en este caso, queremos introducir un mayor control en el nombramiento de este personal, dando precisamente cuenta a la Asamblea Regional. Simplemente es una limitación que mi Grupo quiere establecer por Ley, al Ejecutivo, en el nombramiento de este personal. Limitaciones en el sentido de dar cuenta; no, evidentemente, en la competencia para designar ¡claro!. Por eso mantenemos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Portavoz Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, la verdad, nos gusta más el planteamiento de publicidad que propone el Grupo Popular. Y nos gustaría poder llegar a una transacción. La verdad es que creo que el procedimiento de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria me parece suficiente.

Si no se aceptara la transaccional, la verdad es que votaríamos a favor de la enmienda Socialista. Porque nos parece que al establecer que el Consejo de Gobierno determinará; efectivamente, está establecido que tiene que haber en la relación de puestos de trabajo. Pero bien se suprimía este párrafo, que parece conceder una facultad específica y singular al Gobierno, con lo cual nos parece que tiene que haber algún tipo de control público. Y, si no se aceptara la transaccional, no nos queda más remedio que votar, ¡claro!, la publicidad con la Asamblea. Pero -insistiendo- nos parece mucho más claro el planteamiento que ha hecho el Portavoz del Grupo Popular, de publicidad en el Boletín Oficial de Cantabria.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Es una cuestión de cómo ha de producirse este tipo de situaciones jurídicas. La evidencia, que yo ya manifiesto además, también, mi contrariedad con respecto a alguna cuestión, como es el tema de las relaciones de puestos de trabajo de la Asamblea Regional de Cantabria, que en una interpretación también, no sé de qué tipo decir, con ese concepto, interpretando que autonomía de la Asamblea implicaba que la Administración de la Diputación Regional de Cantabria no estaba incluida en la Asamblea. Porque parece que entienden que como es una Ley, en vez de haberse expresado por la Asamblea y haberse aprobado por la Asamblea, parece como que la imponía el Ejecutivo. Entonces, las relaciones de puestos de trabajo de la Asamblea tienen su vida.

Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria tienen que contener todos los puestos de trabajo que se hayan creado de una manera legal en relación a todo el personal de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; incluyo la Asamblea Regional, que normalmente hace su vida aparte, e incluyo también, lógicamente, al personal eventual.

Y esas relaciones públicas, que no son las personas que lo ocupan, lo importante son los puestos que están establecidos con sus retribuciones, y que cuando se hace un anexo de personal, o se publica un anexo de personal, si esos puestos, en ese momento, están cubiertos por alguien, aparecerá también la persona. Pero las relaciones de puestos de trabajo no tienen la obsesión por la persona. Lo que pretenden definir son la denominación del puesto de trabajo, sus características y su retribución.

Y, entonces, si establecemos este criterio, ¿qué nos encontraremos?; que cada año, cuando se publica o, por ejemplo, se incorpora con la Ley de Presupuestos el anexo de personal, vendrán las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria; donde debiera venir -evidentemente- también las de la Asamblea Regional de Cantabria. Y además incluirá, en esas relaciones de puestos de trabajo; además de las que vienen ahora, que son el personal funcionario y el personal laboral; vendrá también el personal eventual, y si está cubierto vendrá el nombre del señor que esté, y si no está cubierto, sencillamente, se habrá creado una plaza de personal eventual con el correspondiente presupuesto, que en ese momento por entender que la plaza era necesaria no se ha encontrado a la persona,

o no se ha querido nombrar, o ha cesado a lo largo del tiempo en el que estaba creada y sin haberse suprimido. Y entiendo que ése es el único tema.

Aquí la cuestión no es un problema de conocer a quién nombra el Consejo de Gobierno. Aquí el problema es que tiene que haber una relación pública de puestos de trabajo, en la que se incluyan también los puestos de trabajo que están adscritos al personal eventual. Entre otras circunstancias, porque no pueden existir puestos de trabajo de personal eventual que hayan de ser ocupados por funcionarios y laborales.

Y si queremos tener todo eso introducido -y yo me estoy extendiendo porque creo que es un tema importante- en un concepto de lo que tienen que ser las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de esta Diputación Regional de Cantabria, tiene que (...) la inclusión del personal de la Asamblea Regional de Cantabria, y la relación de aquellos puestos de trabajo que estén adscritos al personal eventual.

El tema ése de dar cuenta a la Asamblea, yo creo que tiene más que ver con una paralización política del tema, que además está subsumida en el planteamiento que yo estoy haciendo, que en una cuestión trascendiendo situaciones puntuales del personal eventual y de regulación jurídica que nos trascienda a debates sobre el personal eventual que se hayan de producir en este momento, dentro de un año, o que se hayan producido hace dos años.

Por eso, nuestro Grupo, por entender que eso tiene que estar regulado en la forma que se establece, -ya digo-aunque parezca una contradicción, no estamos de acuerdo con la enmienda del Grupo Socialista, por una cuestión fundamental. Las relaciones públicas de puestos de trabajo no es un problema de que dé cuenta el Ejecutivo a la Asamblea, es un problema de que estén publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria. No es un derecho de los Parlamentarios conocerlo, es un derecho de cualquier ciudadano conocerlo. Y si no se establece así -ya digo-, yo prefiero el texto actual, y por lo menos que supletoriamente puede aplicar a la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública de una manera que ha de ser correcta.

Y que extendiendo también, y siento no haberlo enmendado, a la famosa consideración que sobre la Asamblea se viene haciendo en las relaciones de puestos de trabajo, sobre un falso concepto de la autonomía de la Asamblea en relación a ese tema. Con eso no se está cumpliendo ningún tipo de

autonomía, ni se está yendo en contra de ninguna autonomía, sino que lo que se está haciendo es incumpliendo un mandato de la Ley, de que las relaciones de puestos de trabajo son de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, y han de incluir también los de la Asamblea Regional.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente, si me permite...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí. Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Con el ánimo de llevar a aclarar, en lo máximo posible, esta enmienda y, en su caso, este artículo.

Mi Grupo no es que se oponga a que se dé publicidad de esos nombramientos. Ese no es el problema. Que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia -dice el Grupo Popular-. No nos oponemos a eso. Y la enmienda no va por ahí. No hay razón suficiente como para retirar esta enmienda. Es independiente de ello. O que esté en las relaciones de puestos de trabajo, que también es independiente.

Nosotros aceptamos que esté en la relación de puestos de trabajo, si se quiere introducir; aceptamos que se dé publicidad a través de publicación en el Boletín Oficial de la Región. Pero entendemos que, en este tipo de personal, debe de comunicarse a la Asamblea para introducir un mayor control del Legislativo sobre el Ejecutivo.

Porque las relaciones de puestos de trabajo se publican en un momento determinado al año, el número de funcionarios también. Pero si se nombra personal eventual de confianza a lo largo del año también se publica, pero debe conocerlo también la Asamblea. Porque las relaciones de puestos de trabajo y sus consignaciones aparecen en los Presupuestos cada año, entiendo. Luego, la Asamblea tiene conocimiento de ellos, porque son nombramientos regulares, son situaciones regulares que están ahí, y la Asamblea tiene conocimiento a través de un procedimiento que es el del Presupuesto.

Sin embargo, si se nombra personal de confianza, que además es de libre nombramiento, como dice el apartado 1. No hay un trámite formal de

conocimiento por la Asamblea hasta que al año siguiente, cuando llegue el Presupuesto y la relación de puestos de trabajo o, por lo menos, se pueda facilitar, se conozcan.

Entonces, por eso introducimos ese mayor control. Que no quiere decir oposición a que estos nombramientos se publiquen en el Boletín. Si se quiere introducir una enmienda transaccional, que diga: que se publiquen en el Boletín, nosotros apoyamos eso. Apoyamos que se publiquen en el Boletín Oficial y, además, se dé cuenta formalmente a la Asamblea. Esa es nuestra posición.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Más que nada, por un problema inclusive de tiempo, y por no enmendar aquí. Yo creo que lo mejor es someter ya la enmienda a votación.

Nosotros, evidentemente, propondremos y haremos llegar una enmienda transaccional en la forma en la que hemos establecido, por entender que es la manera de regular bien algo que es técnico. Que no es un problema de conocer quién es el personal eventual o no quién es el personal eventual, es mucho más técnico que eso. Yo creo que, muchas veces, con el planteamiento que se hace en la enmienda, parece que quiere dar más respuesta a problemas, a debates o a circunstancias que ha habido sobre este tipo de personal en momentos recientes, o en momentos anteriores a los recientes, que a lo que se pretende o se debe pretender en una Ley de Función Pública. Que no es un problema de que estemos ahora nosotros o estén otros, o haya habido polémica sobre esta materia.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Tres votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones.

Por lo tanto, queda rechazada la enmienda número 4 Socialista, de adición.

Pasamos a la enmienda número 5 Socialista, de supresión.

Yo rogaría, a los Sres. Diputados, que abreviasen. Porque les recuerdo que son 47, y vamos por la 9 ahora. Por eso, si pueden abreviar lo más posible, sería lo mejor.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Muy brevemente. Para pedir la enmienda de supresión del artículo 9º. Porque no se corresponde su regulación a la Ley de la Función Pública.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Estamos de acuerdo. Porque yo creo que es un tema de contratación; la contratación administrativa; que no es objetivo de Función Pública.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Nosotros vamos a rechazar la enmienda. Entendemos que sí se debe especificar, en una Ley de Función Pública, que este tipo de trabajos concretos, no habituales y distintos a los previstos en estos artículos que se definen, tienen su regulación específica.

En todo caso, la Ley 30/84, en la Disposición Adicional Cuarta, se establece que los contratos a celebrar excepcionalmente con las Administraciones Públicas, con personal para la realización de trabajos específicos y concretos no habituales se someterán a la legislación de Contratos del Estado, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa civil o mercantil. De la cual es, prácticamente, mero trasunto o transcripción de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 30/84.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

¿El Grupo Socialista desea intervenir?. No interviene.

¿El Grupo Regionalista?. No interviene.

Pasamos a la votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones. Tres votos a favor, cinco votos en contra, cero abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 5 Socialista, de supresión.

Pasamos a la enmienda número 2 Popular, de modificación.

Tiene la palabra el Sr. Bedoya.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Al establecer las competencias del Consejo de Gobierno sobre una serie de materias relacionadas con el personal de la Diputación. Es al referirse a: Aprobar los proyectos de disposiciones generales y ejercer la potestad reglamentaria en materia de función pública. Sustituir "función pública", por "en materia de personal".

Porque "función pública" parece que estaría refiriéndose al personal funcionario. Y entendemos que el concepto "personal" es más amplio y más acorde con lo que se pretende regular.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

Por nuestra parte nos oponemos solamente porque tenemos otra enmienda planteada, de supresión, a este artículo, que defendemos ya en este momento para ahorrar tiempo.

Nosotros, esa enmienda, que es la enmienda número 36, decimos: Esa es una competencia que tiene atribuida el Consejo de Gobierno en la Ley 3/84 de 26 de abril de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria en su artículo 18 e). Por eso planteamos la supresión.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sr. Presidente.

-Como se están mezclando ahora enmiendas, si se me permite que la busque y la asimile un poco- .

Hay dos enmiendas. Respecto de la enmienda del Grupo Popular, que pretende sustituir "en materia de función pública", por "materia de personal". Por parte de mi Grupo no le veo inconveniente en aceptar esa enmienda, porque creo que abarca una materia más amplia que la de función pública.

Sin embargo, la enmienda del Grupo Regionalista, que pretende suprimir el apartado A, del artículo 12. En opinión de mi Grupo, a pesar de que efectivamente pueda estar regulada en la Ley de Régimen Jurídico, como aquí estamos hablando en materia de función pública, porque se reproduzca aquí ese precepto, siempre y cuando se reproduzca fielmente y no se introduzcan contradicciones entre ellos, creemos que no sobra. Porque no existe, yo creo, inconveniente en que se incorpore a este texto esa competencia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Es evidente que siempre que la Ley Básica del Estado se refiere a esta cuestión habla de personal, en vez de función pública, en casi todos los artículos referidos a cuestiones de competencias.

En segundo lugar, nosotros estamos en desacuerdo con la enmienda del Grupo Regionalista. Evidentemente el apartado c), que no el e) -ellos citan el e)-; yo he estado mirando y en el e), habla de Competencia del Consejo de Gobierno de la Ley de Régimen Jurídico: dar o denegar la conformidad a la tramitación de las proposiciones de Ley que impliquen aumento de gastos o disminución de ingresos; en el c) sí que habla de que es competencia del Consejo de Gobierno aprobar los proyectos de Ley. Se ve, claramente, que es un error meramente de letra.

Pero nosotros estamos en el mismo argumento que del Grupo Socialista. Es decir, en la Ley de Régimen Jurídico se establece con carácter general la competencia del Consejo de Gobierno para aprobar los proyectos de Ley; y aquí, que es una materia específica, cuando queremos recoger las competencias fundamentales del Consejo de Gobierno en esta materia, nosotros creemos que es oportuno

que se establezca específicamente aprobar los proyectos, disposiciones generales y ejercer la potestad reglamentaria en materia de función pública. Por eso nosotros entendemos que no es que sea una redundancia, sino una concreción afortunada a efectos de la regulación que se hace en este artículo.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

¿Desea intervenir?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Lo que no he entendido es si por parte del Grupo Socialista se acepta la modificación de "función pública" a "personal".

EL SR. MARCOS FLORES: Sí.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Se acepta.

Bueno, yo, por mi parte, retiro la enmienda porque, desde luego, tampoco pasa nada por mantenerlo, efectivamente. Y apoyaré la enmienda del Grupo Popular.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se retira la enmienda número 36, Regionalista.

Sin más, se procede a la votación de la enmienda número 2 Popular, de modificación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones. Queda aprobada la enmienda por ocho votos a favor.

Enmienda número 4 Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Se retira.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Queda retirada.

Enmienda número 6 Socialista, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

En aras de la brevedad, decir que

mantenemos esta enmienda con el texto que se propone, y porque se ajusta mejor esta redacción a la legislación sobre la materia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Ratificamos lo que dijimos en Ponencia, y la votaremos a favor.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros vamos a votar a favor. Lo que comprende la enmienda es que sustituye la expresión: representantes del colectivo funcionario y laboral, por representantes sindicales del personal funcionario y laboral. Evidentemente, es una corrección de estilo que mejora el texto y, consecuentemente con ello, vamos a votar a favor de la enmienda del Grupo Socialista.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

¿Alguna intervención?

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones. Queda aprobada la enmienda 6 Socialista, de modificación.

Pasamos a la enmienda número 7 Socialista, de supresión.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

La enmienda número 7 plantea la supresión de la letra d. del artículo 12.2. Que establece, fijar la jornada anual de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Nosotros entendemos que debe quedar fijada

en los Convenios Colectivos. Ahora bien, queremos hacer una observación por si pudiera llevarse alguna enmienda transaccional, no ignoramos que los Convenios Colectivos, aunque se aprueben en las Mesas de los Convenios, se ratifican posteriormente, como es obvio, por el Consejo de Gobierno. Si en alguna medida se pudiera conciliar la redacción de este precepto con que se apruebe la jornada anual por parte del Consejo de Gobierno, a propuesta, o en alguna otra expresión, de los Convenios Colectivos en su caso, aceptaríamos esta posición.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por parte del Grupo Regionalista, la verdad es que lo ha expresado el Portavoz del Grupo Socialista. Fijar la jornada, efectivamente, es competencia del Consejo de Gobierno, respetando los acuerdo que tenga, sea convenio o sea otro tipo de acuerdo con los representantes de los funcionarios. Y, en ese sentido, no nos parece que deba suprimirse este párrafo, aunque si se encuentra alguna redacción que se refiere al respeto de este tipo de acuerdos, estaríamos de acuerdo en apoyarla.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

En primer lugar, hay que establecer que no solamente de Convenios Colectivos vive el hombre. En este caso hay relaciones con respecto al personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, porque nos encontramos después con el supuesto de los funcionarios.

Y, evidentemente, en el supuesto de los funcionarios, el artículo 32 de la Ley 9/87, de 12 de junio, de los órganos de representación y de determinación de las condiciones de trabajo, establece un conjunto de materias que necesariamente han de ser negociadas, entre las cuales yo entiendo que no se encuentra ésta. Porque aunque hay una cláusula al final muy genérica, que viene a decir que aquellas que afecten a las condiciones de trabajo, pero cuya regulación corresponda a un rango de Ley; la jornada laboral no está regulada ni se tiene porqué regular por

rango de Ley; evidentemente, nos encontraríamos que respecto a los funcionarios no habría derecho a negociación. Hay posibilidad porque si uno lo quiere llevar a la Mesa de Negociación se negocia; pero, evidentemente, respecto al personal laboral, nos encontramos, con las matizaciones que se han hecho, en la posibilidad de que se establezca en el convenio colectivo, con las matizaciones además que se han hecho luego respecto a la aprobación de los convenios colectivos. Pero respecto al personal funcionario no se establece por un convenio colectivo su jornada de trabajo, y ni tan siquiera -entiendo- que haya derecho a la negociación, que evidentemente ese derecho a la negociación no es llegar a ponerse de acuerdo, es un derecho a negociar, y si no se pusiesen de acuerdo terminaría también diciéndolo el Consejo de Gobierno.

Por eso, yo, en principio, rechazo la enmienda. No estaría en desacuerdo con la posibilidad de que se pensase; no quizás para este momento, porque no es cuestión tampoco, en una norma de estas, ponernos creativos; en establecer algún tipo de corrección sobre la norma, que dijese: sin perjuicio, en su caso, de la negociación que en esta materia se realice con los representantes del personal.

Nosotros lo pensaríamos, de aquí al Pleno, para establecer algún tipo. Porque, si no, nos podríamos encontrar con una laguna ¿de quién es el órgano competente en esta cuestión?. Pero, ya digo, no solamente vale la expresión del Grupo Socialista, del tema de los Convenios Colectivos. Porque hay otro personal que no está sujeto a los Convenios Colectivos y, además, habría un derecho del Consejo de Gobierno a no negociar esta cuestión, porque no hay ninguna Ley que le obligue a negociar esta cuestión respecto al tema de los funcionarios.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista, ¿Desea intervenir?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Mantenemos lo que hemos dicho.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Sí, efectivamente, en esa línea es en la que

proponíamos, y aceptaremos la transacción. Porque no se nos escapa que puede haber personal de la Diputación no sujeto al Convenio Colectivo. Y, entonces, habría que establecer, lógicamente, el precepto para amparar y acoger a todos ellos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Concluido el debate de la enmienda, se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Dos votos a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

Queda rechazada la enmienda número 7 Socialista, de supresión.

Pasamos a la enmienda número 3 Popular, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Sencillamente es suprimir la expresión "Superior" al referirse al Consejo de Función Pública. Hay un error, el Organo se llama: Consejo de Función Pública, y hay dos artículos -que después hay dos enmiendas del Grupo Regionalista- que han incluido la expresión "Superior". Evidentemente, además, como hay a su vez un Consejo Superior de la Función Pública en el ámbito nacional, entendíamos que(...)para no entrar en confusiones, llamarlo Consejo de la Función Pública. Ese es el texto de nuestra enmienda, prácticamente la corrección de un error.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Estamos de acuerdo, lo manifestamos en Ponencia, mantenemos el criterio.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Creo que fue aceptada en Ponencia. También la aceptamos aquí.

¿Puedo hacer una observación?. ¿Habría posibilidad de que aquellas enmiendas que se han incorporado al texto de la Ponencia, por haber sido aceptadas en Ponencia, se nos diga de antemano, por hacerlo más breve?. Porque, de ese modo, quizás, aligerásemos el tema. Por ejemplo, ésta, como otras muchas que hay, están incorporadas al texto en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): De acuerdo. Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 8 Socialista, de modificación.

¿Está aceptada?. Se procede a su votación.

EL SR. BEDOYA ARROYO: ¿Está aceptada en Ponencia?, ¿todos los apartados se aceptaron?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En Ponencia se aceptó todo. Lo que pasa es que se suprimió, de la enmienda del Grupo Socialista, la palabra "Superior".

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿Se procede a su votación?.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

EL SR. MARCOS FLORES: Perdón. ¿Puedo hacer una observación sobre esto?. Tengo aquí apuntado, yo no sé si en Ponencia se recogió o no -lo pregunto-, de esta enmienda número 8, el apartado b), yo no sé si se incorporó plenamente.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es que tengo puesto aquí que no, eso es lo que me extraña...

EL SR. MARCOS FLORES: Informar sobre aquellas disposiciones o decisiones relevantes en materia de personal. Eso es lo que dice la enmienda nuestra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Sí.

Tiene la palabra el Letrado.

EL SR. LETRADO (Corona Ferrero): En el Informe de Ponencia aparece como aceptado, puede ser un error del Letrado, evidentemente. Pero en el Informe de Ponencia aparece toda la enmienda aceptada.

EL SR. MARCOS FLORES: Entonces, yo no sé si estará incorporado...

EL SR. LETRADO (Corona Ferrero): Está incorporado.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Yo creo, Sr. Presidente, que es un tema relevante, y si fuese una tontería yo no tendría ganas de entretener. Y es que, después, cuando tengo aquí las notas que he tomado, no me extraña que haya puesto que no. Ya digo que posiblemente el error no sea del Letrado, sino que el error sea mío.

Pero, de todos modos, yo lo quiero hacer constar, porque ya digo que hay aquí una expresión, en la enmienda del Grupo Socialista, en la que se refiere al apartado b), digamos que estamos estableciendo las competencias de...-estamos en el artículo 15, ¿no?-, y además tengo puesto aquí de la Comisión, estudiar y demás. Así como en el tema de informar los anteproyectos de Ley referidos al personal suprimíamos el "cuando sean consultados por el Consejero de Presidencia". Sin embargo, en el tema, ya mucho más genérico, de informar sobre aquellas disposiciones o decisiones relevantes en materia de personal; que éste es el que yo tengo puesto como no aceptado, aunque ya digo que posiblemente el error sea mío, y al final lo acepté, y después he apuntado aquí que no. Evidentemente, nosotros quisiéramos mantener el texto del Proyecto.

Y voy a argumentar. No es tampoco ningún capricho. La Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, evidentemente no lo llevo al ámbito de la Administración Pública Nacional, pero se refiere expresamente al tema. Y dice lo siguiente, en su artículo 6.2 b): En particular corresponde al Consejo Superior de la Función Pública -evidentemente se está refiriendo al Consejo Nacional, no es directamente trasladable- informar en el plazo de dos meses sobre aquellas disposiciones o decisiones relevantes en materia de personal que le sean consultadas por el Gobierno o los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales a través de sus representantes. Ya digo que no es trasladable, porque no se refiere a otro Consejo de ámbito nacional.

Nosotros, por eso, si es posible, quisiéramos mantener el texto del Proyecto del apartado b). Porque entendemos que en ese supuesto, quien tiene que decir cuándo se produce una disposición de carácter general relevante ha de ser el propio Consejo de Gobierno. Así como en el tema de los anteproyectos de Ley, en todo caso, entendemos, se le deben consultar, aunque se ha dicho también que en el apartado a), de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, inclusive también respecto a los anteproyectos de Ley, dice: cuando le sean consultados por el Gobierno o los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas; es decir, que no lo establece como obligatorio en el ámbito nacional. Pero nosotros entendemos que en el ámbito de la Comunidad Autónoma debe mantenerse.

Pero, sin embargo, en el apartado b), que se refiere a informar sobre aquellas disposiciones o decisiones -que es de una forma que prácticamente abarcaría todo- lo que tenga que ver con materia de personal; aunque bien, con la matización de relevantes; nosotros queremos mantener que le sean consultadas por el Consejero de Presidencia. Sin perjuicio de que en el texto de la Ponencia, nuestro Grupo, en ese aspecto, quiere mantener el texto del Consejo de Gobierno, sobre la base de los argumentos que he expresado.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Evidentemente, parece que es un error; porque aquí, en lo que se nos acaba de pasar, que es un libro de notas(...), efectivamente dice que no.

Yo creo que, efectivamente, no sobra ese apartado, sinceramente. Creo que -quizás- sobraría la primera parte, aunque informar sobre aquellas disposiciones relevantes es una obligación que tiene impuesta, yo creo, por la propia Ley de Procedimiento Administrativo, el Consejo de Gobierno. Es más, recientemente hemos tenido el conocimiento de sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo, en Sala de lo Contencioso, realmente singulares e importantísimas en este tema. Alguna de ellas con repercusiones de miles de millones de pesetas, como todo el mundo supongo que conocemos. Entonces, realmente, informar sobre aquellas disposiciones relevantes, está establecida esa obligación ya, yo creo, con carácter general, por la Ley

de Procedimiento Administrativo y disposiciones complementarias.

Y en cuanto a las decisiones relevantes, que será lo que introduce la Ley, a mí, la verdad, sí me parece correcto. ¡Claro!, el término relevante sería un término interpretativo, y va a dar lugar -yo creo- a una indefinición desde el punto de vista jurídico. Pero yo creo que las decisiones relevantes en materia de personal sí debieran, antes de tomarse, consultar al Consejo de Función Pública. De manera que sí nos parece correcta la enmienda del Grupo Socialista en ese sentido.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Vamos a ver si aclaramos esto. Efectivamente, yo también tenía, en el apartado b), un no, y se había aceptado el resto. Pero la enmienda lo que pretende no es suprimir el Informe sobre disposiciones o decisiones relevantes en materia de personal, eso ya está en el Proyecto.

O sea, el texto del proyecto, el apartado b), dice: Informar sobre aquellas disposiciones o decisiones relevantes en materia de personal. Y lo único que nosotros pedimos es que se suprima que le sean consultadas por el Consejero de Presidencia.

Bien. Pero es que estamos hablando, quizás, de cosa distinta, ¿no?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: No. Yo entiendo, Sr. Presidente, que estamos hablando de lo mismo.

Es decir, nosotros, lo que queremos es mantener que solamente cuando le sean consultadas por el Consejero de Presidencia. Con lo cual, solicitaríamos una votación diferenciada del apartado b), donde nosotros no estaríamos de acuerdo con la enmienda Socialista, y en el resto sí estaríamos de acuerdo con la enmienda Socialista. Con lo cual queda el tema zanjado.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Bien. Se procede a hacer dos votaciones. Una de su totalidad, y otra del apartado b).

La de su totalidad ya está hecha.

Votación del apartado b). ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda rechazado por cuatro votos a favor, cinco votos en contra y cero abstenciones.

La enmienda número 5 Regionalista, de modificación. Está aprobada. ¿Se procede a su votación?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La número 5 y la 6, las dos está aprobadas.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): La 5 y la 6.

Enmienda nº 5. ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero en contra, cero abstenciones.

Enmienda nº 6 Regionalista, de modificación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 9 Socialista, de supresión.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias, Sr. Presidente.

Como está muy clara la enmienda; simplemente, en aras a la brevedad, mantenerla, con la motivación que se dice.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sr. Presidente.

Nos vamos a abstener. Es un tema orgánico, efectivamente, pero también puede estar dentro de esta Ley. La verdad es que no nos parece que sobre, aunque podría estar también, perfectamente, en otro sitio. Nos abstendremos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular, tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros, en principio, nos vamos a oponer a esta enmienda, aunque la comprendemos. Es decir, lo que quiere es suprimir que aparezca la expresión del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional, porque está creado, ciertamente, por una Ley de la Asamblea, y aquí lo que se añade es que está adscrito. Sería una redundancia.

Pero entiendo que desde una formulación global de la materia de Función Pública no está de más dedicarle un artículo, entre tantos artículos, a que se diga lo que se dice en este texto.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

¿Algún Grupo quiere intervenir?.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Tres votos a favor, cinco votos en contra, una abstenciones. Queda rechazada la enmienda 9 Socialista, de supresión.

Enmienda número 7 Regionalista, de adición.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En esta enmienda nº 7 Regionalista, la enmienda nº 39, que se debatió yo creo que ampliamente en Ponencia, se llegó a un texto transaccional entre los tres Grupos, que es el que se ha incorporado al Proyecto, y es el que viene a Comisión. Nosotros, en su momento, aceptamos esta transaccional, y, lógicamente, la seguimos aceptando hoy.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Simplemente preguntar, ¿Está incorporada ya la transaccional a ésa?. Entonces no tenemos ya nada que objetar.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: (...)

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 4 Popular, de modificación. Está aceptada. ¿Se procede a su votación?.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Nada más es sustituir "pertenezcan", por "adscriban". Entonces, es una cuestión también de corrección de estilo.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?.

Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 10 Socialista, de adición. También está aceptada.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 5 Popular, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: La número 5 del Grupo Popular, que creo que coincide con la 11 del Grupo Socialista y la 8 Regionalista, aunque la Regionalista va en el sentido distinto.

Es decir, la nuestra coincide en el sentido que es el mismo artículo y en la misma dirección, y la del Grupo Regionalista es al mismo artículo pero en una dirección distinta. Y fue objeto de una larga charla, por decirlo de alguna manera, en la Comisión; digo charla, porque en Ponencia no hubo debate, en realidad lo que hubo fue intentar contrastar opiniones, y por eso digo lo de charla.

Yo me reitero en los argumentos que di en la Ponencia, y que creo que no fueron comparativos, al menos, con el Grupo Regionalista. Lo voy a intentar explicar, también, brevemente. Es el artículo 21.2.

En el artículo 21.2, lo que se dice es: La asignación de niveles a grupos se regularán por Decreto.

Evidentemente, los puestos de trabajo tienen 30 niveles. En la relación de puestos de trabajo, cada puesto tiene que estar adscrito a un nivel. Y aquí lo que se quería discutir es si lo que se estaba aquí debatiendo -lo digo por el contraste de las dos enmiendas, la nuestra y del Grupo Regionalista- eran los niveles de los puestos de trabajo, o los intervalos de niveles a los grupos.

Nosotros entendemos que esta expresión del artículo 2, se refiere a los intervalos de niveles a los grupos. Es decir, cada puesto de trabajo tiene un nivel; pero cada grupo, en los que está estructurada la Función Pública: a, b, c, d, y e, abarca un conjunto de niveles. Es decir, el grupo A, va del nivel 26 al 30, por ejemplo, porque esos intervalos los establece precisamente por Decreto el Consejo de Gobierno; el grupo B, del 18 al 24; el grupo C, del 14 al 16 ó 20; el grupo D, de 10 al 14; y el grupo E, del nivel 1 al nivel 9. -Lo he dicho todo a título de ejemplo-.

Eso es lo que está diciendo este apartado 2: La asignación de niveles a grupos se hará por Decreto. Porque la asignación de niveles a los puestos de trabajo, que se hará en función de las funciones, del nivel, y del propio grupo al que está adscrito el puesto de trabajo, se hace evidentemente en las relaciones de puestos de trabajo en función de lo que dice -creo que es- el apartado 3, del artículo 18: Tratándose de puestos de trabajo atribuidos a funcionarios públicos indicarán el nivel en el que el puesto haya sido clasificado.

Luego, evidentemente, para no llevarnos a confusión, quizás yo puedo llevar a alguna confusión con mi exposición, pero como esto es objeto de un amplio debate en la Ponencia. Lo que aquí se está regulando, para intentar también fijar posturas respecto a la enmienda nº 8 del Grupo Regionalista, es la asignación de niveles a los grupos, los intervalos. Alguien creo que llegó a proponer como transaccional que se incluyesen los intervalos para intentar aclararlo -me parece-, porque es la expresión que utilizaba la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Pero yo quiero dejar clara expresión de que no nos estamos refiriendo a la asignación de niveles al puesto de trabajo, que tiene la regulación en el artículo 18, sino que nos estamos refiriendo a los intervalos de niveles que se adscriben a cada uno de los grupos en los que se estructura la Función Pública.

Eso es lo que quiero dejar claro, y por eso mantengo el texto de la enmienda de nuestro Grupo. Que, la enmienda de nuestro Grupo, lo único que hacía es suprimir "grupos de trabajo"; evidentemente, en eso estábamos de acuerdo todos, que suprimía lo de "trabajo", porque eso no tenía ningún sentido. Pero aprovecho, con esta exposición, para fijar también postura respecto a la enmienda nº 8 del Grupo Regionalista.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, en principio, la verdad es que se pueden defender los dos criterios.

En principio, nosotros vamos a retirar la enmienda, vamos a aceptar la redacción. Sin embargo, voy a resaltar una cosa. Si se dan cuenta, no se ha incorporado al texto que viene a Comisión ninguna de las alternativas de enmienda. Y es que en aquel momento, y lo veo aquí ahora y me permito leerlo, se planteó la posibilidad de una transacción que aclarara este artículo. Y decía, la asignación de intervalos de niveles a los diferentes grupos de funcionarios se regularán por Decreto.

Nosotros apoyamos o bien la enmienda planteada por el Grupo Socialista o el Grupo Popular, o esta transaccional. Cualquiera de las dos nos parece suficiente. Más clara la transaccional.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros mantenemos la enmienda nuestra, que coincide, efectivamente, con la enmienda del Grupo Popular. Y respecto de la enmienda transaccional, yo no tengo ahora mismo opinión clara sobre ella, porque creo que está claro en la Ley. Es decir, la asignación de niveles a grupos se regulará por Decreto. Está clarísimo y directísimo.

Si de la propia redacción del proyecto que entendemos es muy clara, en este caso; yo acepto ese interés por clarificarlo pero quizás lo podamos

confundir; introducimos otros términos que no lo hacen tan claro como lo dice el Proyecto. Quitando "trabajo" queda perfecto, desde nuestro punto de vista. Así que mantenemos nuestra enmienda, y coincide perfectamente con la 5.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista. ¿La enmienda número 8 la retira?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a la votación de las enmiendas número 5 Popular, de modificación; y la 11 Socialista, igualmente.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda número 8 Regionalista queda retirada.

Pasamos a la enmienda número 9 Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Se aceptó en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Aceptada.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 6 Popular, de sustitución. Aceptada

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Espere un momento, Sr. Presidente.

¿La enmienda 6 del Grupo Popular, dicen que está aceptada?. Se refiere a la jubilación voluntaria.

Me extraña. Porque dice que el Consejo de Gobierno podrá regular el régimen de jubilación voluntaria del personal al servicio de la Administración

Regional.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Como parece que hay un error, se procede a su debate.

El Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros, en principio, vamos a mantener la enmienda. Entre otras cosas, porque el cauce - digamos- de diálogo que tenemos que abrir en este tema con el Consejo de Gobierno yo no he tenido todavía la oportunidad de establecerle. Sin perjuicio de que lo más posible es que mi criterio, y el criterio de mi Grupo, pero ya digo que en este caso me atrevo a hablar de mi criterio porque lo tendría que contrastar con el Grupo Parlamentario y con el Consejo de Gobierno, es mantener el texto del Proyecto, que dice: podrá solicitarse la jubilación voluntaria conforme a lo establecido en la legislación estatal. Regulación o postura jurídica que no admite ningún tipo de controversia; porque, al fin y al cabo, es un derecho; y como en ese caso la legislación estatal sería, se oponga o no se oponga, supletoria, no habría ningún problema.

Lo que dice el texto de la enmienda de mi Grupo tampoco tiene porqué chocar con lo que dice el texto del Proyecto, porque dice: El Consejo de Gobierno podrá regular el régimen de jubilación voluntaria del personal al servicio de la Administración Regional. Evidentemente, tendríamos que entender que dentro de las competencias que pueda tener o no tener para regular esa jubilación voluntaria, y allí hasta donde pudiese desarrollar la legislación estatal que con el carácter de básica esté establecida.

Pero, en todo caso, aunque a mí, en principio, me parece mejor redacción la del texto del Proyecto, ya digo que voy a mantener la enmienda del Grupo. Sin perjuicio de que de aquí al Pleno podamos pensar, posiblemente, retirar esta enmienda y dejar el texto del proyecto que presentó el Consejo de Gobierno tal cual está.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros, efectivamente, a la vista de la enmienda votamos clarísimamente en contra. Aparte que nos parece que

ni siquiera con esa matización de que el Consejo de Gobierno podrá regular...; aparentemente, parece una delegación legislativa general también prohibida por el Estatuto. De manera que votamos en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Yo creo que en este caso es un problema no de Consejo de Gobierno, sino que es un problema de Ley. Entonces, si la Ley no nos permite regular esta materia por una Ley de la Asamblea, por ser Disposición Básica o reservada del Estado, exclusiva del Estado, pues sobra cualquier consulta y cualquier discusión o diálogo. Porque, entonces, en mi opinión, tendríamos que examinar; quien tenga que examinar, nosotros ya lo tenemos examinado; si este precepto vulnera o no vulnera la legislación del Estado, en el sentido de que sea materia exclusiva del Estado. Creo que es suficiente como para que lo comprendamos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Tiene la palabra el Sr. Letrado.

EL SR. LETRADO (Corona Ferrero): Quiero aclarar que cuando en el Informe de Ponencia aparece una enmienda como aceptada o no aceptada, no está reflejando la unanimidad a la aceptación, sino que es impuso el criterio de la mayoría. Por eso esta enmienda aparece como aceptada.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es posible que yo me abstuyese en la enmienda. ¡Claro!, yo, evidentemente, en contra de la enmienda no pude votar. Lo que es posible es que yo me abstuyese y, entonces, se haya incorporado a la Ponencia. Pero, evidentemente, en ese supuesto, que es el problema, al no haber unanimidad, sí es necesario el debate. Lo que no sé es como los otros Grupos entonces votaron, si yo me abstuve...

EL SR. LETRADO (Corona Ferrero):...Cuando en el Informe de Ponencia aparece una enmienda como aceptada no está reflejando la unanimidad, sino la opinión mayoritaria del Grupo.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Es verdad, por supuesto. Pero lo que estamos aquí planteando es que se nos dijese cuándo estaban aceptada por

unanimidad; entonces están aceptadas por mayoría, que fue con mi voto ¡claro!. Un voto a favor de la enmienda...

EL SR. MARCOS FLORES: En mis apuntes tengo puesto no.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Con un no tuyo, pero con un sí mío...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Como no hay unanimidad, se procede nuevamente a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Cinco votos a favor, cuatro votos en contra, cero abstenciones.

Queda aprobada la enmienda por cinco votos a favor, cuatro votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 12 Socialista, de modificación. Esta enmienda tenemos, igualmente, que está aceptada por unanimidad.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos en contra, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 13 Socialista, de adición. Está aceptada, igualmente.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Nueve votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 10 Regionalista, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros planteamos aquí una redacción distinta, que yo creo que corresponde mejor con lo que quiere decir el artículo.

Aceptamos el texto del proyecto: El tiempo de servicio prestado en comisión de servicios será tenido en cuenta a efectos de consolidación del grado personal correspondiente al nivel del puesto que se desempeñaba con anterioridad, salvo que se obtuviera mediante el oportuno concurso. Nosotros sustituimos el término: concurso, por la oportuna convocatoria, que figura en el Proyecto de Ley.

La segunda parte del artículo, que dice: Destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo nivel en cuyo caso se consolidará este último grado. Nosotros sustituimos, yo creo que es una redacción más correcta: destino definitivo en el puesto de trabajo desempeñado en comisión de servicios o en otro del mismo nivel en cuyo caso será tenido en cuenta para la consolidación del grado correspondiente a éste último. Porque lo que es último, realmente, es el puesto de trabajo, no el grado. De manera que decimos: será tenido en cuenta para la consolidación del grado correspondiente a éste último.

O sea, sustituimos convocatoria por concurso; y luego redactamos, yo creo, de manera más correcta la segunda parte.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros nos vamos a oponer a la enmienda inicialmente. Consideramos aceptable el texto del Proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros, en la parte sustancial de la enmienda, nos oponemos. Cuando se habla, en el Proyecto de Ley, de mediante la oportuna convocatoria. Lo que se está refiriendo es que, evidentemente, la provisión de puestos de trabajo se puede realizar, tanto por nuestro texto como por el artículo 20 de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública, bien a través de la convocatoria de un concurso público, o bien a través de la convocatoria del sistema de libre designación.

Evidentemente, con el planteamiento que se hace por parte del Grupo Regionalista, lo que estaríamos es circunscribiendo que solamente cuando alguien acceda a un puesto de trabajo a través del sistema de convocatoria del concurso de méritos, esto da lugar a que se pueda computar a efectos de la consolidación de grado.

Nosotros entendemos que, bien o mal, la existencia de la provisión de puestos de trabajo por libre designación existe, y es una forma legal de proveer puestos de trabajo. Luego, evidentemente, también la convocatoria de provisión de puestos de trabajo, a través del sistema de libre designación, debe dar lugar al derecho de aquel que se le adscriba a través del procedimiento de libre designación a poder, lógicamente, ejercer el derecho de que ese tiempo se compute a efectos de la consolidación de grado.

Respecto a la corrección de estilo, pero que tiene también su sentido, del segundo -digamos- concepto que se enmienda a través de la correspondiente del Grupo Regionalista, quizás sí sea mejor. Porque aquí parece que, en todo caso, se consolidará este último grado. Y aquí simplemente es: se tendrá en cuenta a efectos de la consolidación. Habrá que cumplir los demás requisitos.

Yo, respecto a esa segunda parte de la redacción, estaría más bien de acuerdo con la del Grupo Regionalista que con la del texto. Pero en la parte sustancial de la enmienda, que es lo de sustituir "la oportuna convocatoria" por el concepto "concurso", entiendo que no. Y, además, me atrevo a decir que no sería conforme a norma, ni de nuestra Ley de Función Pública ni de la Ley de Medidas de Reforma de la Función Pública.

Porque si hay dos formas de cubrir los puestos de trabajo, ¿Qué vamos a decir?, ¿que los señores que vayan a un puesto de libre designación no están, cuando han ganado eso a través de una convocatoria pública de libre designación, computando el tiempo de ejercicio de ese puesto ganado a través de una convocatoria a efectos de su consolidación de grado?. Yo entiendo que eso sería contrario a las normas básicas reguladoras de la materia en relación - digamos- a las dos formas de provisión de puestos de trabajo que se establecen en la Ley de Medidas.

Por todo ello, nosotros, en esta parte sustancial -para mí- de la enmienda, la rechazamos. Y respecto a la otra cuestión, que es una corrección de estilo pero que también tiene su cierta proyección jurídica, estaríamos, en principio, a favor de ella.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí, Sr. Presidente.

Efectivamente, la enmienda tiene importancia. Nosotros seguimos manteniendo que si un funcionario es designado por libre designación para ocupar un puesto en comisión de servicios superior al que desarrollaba, sí consolida pero el puesto que tenía. Es el puesto que le corresponde y al que ha accedido de acuerdo con los principios establecidos de publicidad, de capacidad, etc.

Sin embargo, si a ese supuesto de comisión de servicios accede mediante un concurso, entonces sí es lógico que esa persona consolide el grado correspondiente a este puesto que está en comisión de servicios y al cual ha accedido mediante concurso.

De manera que seguimos manteniendo el criterio; que, efectivamente, es un criterio político importante; de que el funcionario que acceda por libre designación consolida el que tenía, y el funcionario que acceda por concurso consolida aquel al que llega.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros mantenemos el texto. Porque convocatoria es un concepto más amplio; que engloba no sólo concurso, sino otras situaciones que la Ley quiere regular. Si lo limitamos al concurso, las excluimos y pueden sentirse anuladas otras formas de obtener esos puestos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular, ¿Desea intervenir?.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Un voto a favor, seis votos en contra, tres abstenciones.

Queda rechazada la enmienda por un voto a favor, seis votos en contra y tres abstenciones.

Enmienda número 11 Regionalista, de adición.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Añadimos un párrafo, que dice: Los funcionarios tendrán derecho a un período de excedencia, no superior a tres años, para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho. Durante el primer año de duración de cada período de excedencia, los funcionarios en esta situación tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo y a su cómputo a efectos de trienios, consolidación del grado personal, derechos pasivos y prestaciones análogas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

A nosotros nos parece que esta causa de excedencia es una omisión injustificada de la Ley, por eso la incluimos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Consideramos correcto el texto del Proyecto, y nos oponemos a la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Este tipo de excedencia está en el Proyecto. Es decir, lo que añade el Grupo Regionalista es, sencillamente, al final un derecho más, que es prestaciones análogas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. Quiero decir que en el Proyecto está la regulación de este derecho de excedencia, y lo que se añade es esta cuestión. Igual que sucede en una enmienda, a continuación, del Grupo.

Nosotros, en principio, tenemos el criterio respecto a las dos enmiendas, porque la siguiente también es análoga. Lo que añade también es: prestaciones análogas -valga la redundancia- en el correspondiente régimen de la Seguridad Social.

Nosotros entendemos que el derecho es en referencia a los derechos pasivos. Y lo que se está

trasladando, por el Grupo Regionalista, es ampliar lo que establece la norma de derechos pasivos, que sí tiene un derecho a esos derechos pasivos en esa situación de excedencia, pero él añade: y prestaciones análogas en materia de Seguridad Social.

Yo entiendo que no debe ser. Y, en todo caso, sería la regulación de la Seguridad Social, u otro tipo de normativa, la que podría llegar a establecer. Pero yo entiendo que nosotros, a través de esta norma de Función Pública de la Diputación Regional de Cantabria, no podemos hacer esa ampliación sino sencillamente, eso sí, reconocerles el derecho de trienios, de computarlo a efectos de trienios, de consolidación del grado de personal y de derechos pasivos. Si de esa situación por el régimen al que estén adscritos esos funcionarios, en función de la normativa que regule ese régimen, tienen además algún otro tipo de derechos, tendrá que ser esa normativa, pero no establecer nosotros aquí, que además ya tendrán prestaciones análogas en el correspondiente régimen de la Seguridad Social. Si acaso lo tendría que establecer el régimen de la Seguridad Social al que estuviesen esas personas. Lo digo aunque no soy yo muy especialista es esta materia, pero yo entiendo que esa sería la interpretación correcta.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista, ¿desea intervenir?

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: No.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): ¿Grupo Socialista?

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Un voto a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

Queda rechazada la enmienda nº 11 Regionalista, de adición.

Pasamos a la enmienda número 12 Regionalista, de adición.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Es una enmienda, efectivamente, como ha señalado el Representante del Grupo Popular, similar a la anterior, y la damos por defendida.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: De igual modo, nos oponemos, Señoría, por las mismas razones expuestas anteriormente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Vamos a votar en contra, también, por argumentos similares a los expuestos en la enmienda anterior.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Sin más, se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones. Un voto a favor, seis votos en contra, cero abstenciones. Queda rechazada.

Pasamos a la enmienda número 13 Regionalista, de adición. 38.2.a

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En este artículo 38.2.a, que se refiere a la suspensión provisional de los funcionarios para el caso de tramitación de procedimiento judicial o disciplinario, y en el que se establece un período de suspensión que no podrá exceder de seis meses; nosotros introducimos un párrafo, que dice: no podrá exceder de seis meses, siempre que sea acordada en virtud de causa disciplinaria. Ya que en el caso de que sea por causa judicial, lógicamente, la suspensión podría exceder perfectamente del plazo de seis meses establecido.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Sr. Presidente.

Si me permite. ¿Lo que se incorpora es una frase, que dice: siempre que sea acordada en virtud de causa disciplinaria?.

Votamos en contra. Nos vamos a oponer, porque es limitar el supuesto a que sea derivado de causa disciplinaria, y no admitir otros supuestos que puedan darse.

Nada más.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

Nosotros nos vamos a oponer. Porque del procedimiento judicial podría derivar que no se produce una suspensión provisional derivada - digamos- del acuerdo judicial; y, sin embargo, el órgano administrativo, en función de la asistencia de la tramitación de un procedimiento judicial, sí que preventivamente determinase, tomando como causa la situación de la tramitación de un procedimiento judicial, el que se le suspenda provisionalmente al funcionario.

Yo entiendo que eso es lo que sí quiere regular el texto del Proyecto. Es decir, en el supuesto de que la tramitación de un procedimiento judicial, que pudiera tener como resolución entre otras el acordar preventivamente algún tipo de suspensión o algún tipo de acuerdo judicial, pero en el supuesto que simplemente exista la tramitación judicial sin ningún tipo de suspensión, lo que le estamos dando es que la causa de la tramitación judicial de procedimiento pueda ser circunstancia que permita al órgano administrativo acordar la suspensión provisional del funcionario; eso sí, siempre con la limitación de los seis meses. Por eso nosotros entendemos que es mejor el texto del Proyecto que el texto de la enmienda.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias, Sr. Diputado.

El Portavoz Regionalista. No.

Portavoz Socialista, ¿Quiere intervenir?.

EL SR. MARCOS LORES: Solamente, si me permite, Señoría, para aclarar un concepto.

Cuando habla de procedimiento judicial, se entiende que es procedimiento judicial penal.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda rechazada por un voto a favor, siete votos en contra, tres abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 7 Popular, de adición.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros vamos a retirar esta enmienda; pero, lógicamente, hay que justificar porqué se retira una enmienda.

Evidentemente, por lo siguiente. Porque entendemos que la enmienda del Grupo Popular se refiere al tema de la oferta pública de empleo; es la enmienda nº 7 del Grupo Popular, 42.2. En el apartado 2 de ese artículo, se dice: Aprobada la Ley de Presupuestos de cada ejercicio económico, el Consejero de la Presidencia propondrá al Consejo de Gobierno para su aprobación la oferta anual de empleo del personal al servicio de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria. Eso dice el texto del Proyecto, y lo mantenemos.

Y la enmienda de nuestro Grupo, dice lo siguiente: cuya provisión -es decir concluye lo que he leído- se considere necesaria.

Nosotros la vamos a retirar; porque, evidentemente, si la provisión no es necesaria, lo que tiene que hacerse es suprimir la plaza o preverlas cubrir en ejercicios posteriores, que es algo que permite el artículo 42.2, en el párrafo 2º. Es decir, que si no es necesaria; una de dos, en ese momento puede decir la proveeré en un presupuesto posterior, y entonces no tiene porqué sacarla a la oferta pública de empleo; y si no es necesaria para nunca, lo que hay que hacer es suprimirla. Por lo cual, la fórmula de trabajar está ya establecida en la Ley.

Si es necesaria con posterioridad prevéala usted y diga cuándo la va a dotar presupuestariamente aunque no sea un ese ejercicio presupuestario; y si usted ya entiende que esa plaza que está vacante no es necesaria, lo que tiene que hacer, a través del procedimiento establecido en la norma, es suprimirla. Por eso nosotros retiramos esa enmienda, con la

justificación que he dado.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista, ¿quiere intervenir?. No.

Grupo Socialista. No.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Queda retirada la enmienda número 7 Popular.

Pasamos a la enmienda número 14 Socialista, de modificación. 43.2. Está aceptada.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aprobada por ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 8 Popular, de modificación. Está también aceptada.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aprobada por ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda 14 Regionalista, de adición.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Añadimos un párrafo segundo. Se refiere a los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo no singularizados. Y decimos: Si se trata de Consejerías distintas, los Consejeros o el Consejero de la Presidencia, dando cuenta a la Junta de Personal, podrán autorizar, previo informe de los Jefes o Secretarios Generales Técnicos respectivos, permutas de destinos entre funcionarios en activo o servicios especiales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

Que los puestos de trabajo de destino sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

Que el grado personal consolidado de cada uno de los solicitantes no difiera entre sí en más de dos niveles.

No se autorizará la permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos

de 10 años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

No podrán concederse nuevas permutas hasta transcurridos cinco años desde que se concedió una permuta anterior.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Parece que esta es una materia que el Grupo Regionalista quiere regular y que no contemplaba el Proyecto, como es lo de las permutas entre funcionarios.

Mi Grupo no está en contra de la regulación de las permutas. Lo que ocurre es que, quizás, estos requisitos que se establecen para las permutas, los cuatro requisitos, no sean todos los que tengan que contemplarse. Entonces, en principio, vamos a rechazar la enmienda, sin perjuicio de una posible contemplación de ella en la instancia al Pleno. Porque, evidentemente, la permuta no viene regulada en la Ley de Medidas, 30/84, viene regulada en unos textos anteriores, y quizás convengan regularse las permutas de funcionarios entre personal de la Diputación Regional. Pero, en estos momentos, con todos estos requisitos, no nos podemos pronunciar a favor, lamentablemente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Popular tiene la palabra.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Primera cuestión; evidentemente, nosotros estamos a favor de la regulación de la permuta en el texto. En segundo lugar; evidentemente, esa regulación tendría que ser objeto de un artículo específico. Porque lo que se hace aquí es una confusión, por el Grupo Regionalista -digo confusión sistemática- de que aprovecha la regulación de una cuestión relacionada con la manera de adscripción de los puestos no singularizados para, en su apartado 2, conectar con eso que parece que se refiere a los puestos no singularizados y hablar de las permutas.

Entonces, nosotros creemos que tendría que haber un artículo específico que recogiese prácticamente el texto del Grupo Regionalista. Porque

dice: si se trata de Consejerías distintas, los Consejeros o el Consejero de Presidencia, dando cuenta a la Junta de Personal, podrán autorizar, previo informe. Nosotros creemos que, quizás, pudiera ser el propio Consejo de Gobierno, dando cuenta a la Junta de Personal, previo informe de las Secretarías Generales Técnicas respectivas.

Entendemos que los dos criterios que se establecen; porque aunque hay cuatro, nosotros entendemos que no son cuatro criterios, sino que en realidad son dos criterios, y luego las letras c) y d) tendrían que ser apartado 2 y 3 de ese artículo que habría que regular; corresponden más o menos con el artículo 62, de la Ley del 64, De Funcionarios Civiles, que -yo entiendo- es perfectamente trasladable, no sé si hay alguna modificación, yo entiendo que no en cuanto a la competencia. Allí me parece que habla de los Subsecretarios, cuando es en el ámbito del propio Ministerio; y después habla del Vicepresidente -que me imagino que eso estará modificado- de la Comisión Superior de no sé qué historias. Pero, quiero decir, esto es traslación al ámbito de la Comunidad Autónoma, de ese artículo 62, de la Ley del 64.

Entonces, nuestro Grupo estaría de acuerdo con una enmienda transaccional donde sistemática ese artículo, que es un artículo autónomo regulador de las permutas; y, quizás, por no hacerlo objeto ahora aquí del debate, nos podemos comprometer a trasladarlo así al Pleno.

Yo entiendo que es positivo que se regule el tema de las permutas. Entiendo que van en buena orientación los dos condicionantes que establece sobre el caso concreto de la permuta, los apartados a) y b) de la enmienda del Grupo Regionalista. Que el apartado 2 y 3 ya no son circunstancias de la permuta concreta entre funcionarios, sino objetivos de la permuta; por lo cual tendrían que aparecer como apartados distintos: No se autorizará la permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de 10 años; y, no podrán concederse nuevas permutas hasta transcurridos cinco años desde que se concedió una permuta anterior.

Pero nuestro Grupo manifiesta su disposición favorable a que se incluya como un artículo autónomo dentro del Proyecto de Ley; y que, si acaso, quizás fuera conveniente, para no improvisar aquí, el que hagamos una enmienda transaccional para el Pleno, que nos la traslademos previamente los Grupos, y con el compromiso de que sí, que lo vamos a aceptar, sin perjuicio de la matización del órgano a quien le correspondería la competencia para autorizar la permuta. Que, ya digo, podría ser bien como se

establece aquí, trasladarlo íntegramente al Consejo de Gobierno, trasladarlo al Consejero de Presidencia cuando sea entre una misma Consejería o -digamos- al Consejo de Gobierno cuando sean entre Consejerías distintas. Bueno, podríamos discutir algo más sobre el órgano competente, pero en cuanto al contenido estaríamos de acuerdo con la enmienda del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Por nuestra parte, lógicamente, aceptaríamos esa transaccional. Mantenemos, lógicamente, la enmienda para hacerla posible.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Simplemente por precisar esto. Efectivamente, estamos de acuerdo con el Grupo Popular en que esto debería ir en un precepto distinto, aparte de una disposición, del supuesto que contempla este artículo 47.

En segundo lugar, los requisitos que establece aquí creo que no los ha explicado, o no los he entendido yo, el Portavoz del Grupo Regionalista.

Por ejemplo, el apartado c). ¿Por qué no se autorizará permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de 10 años para cubrir la edad de jubilación forzosa?. Eso, yo, no se me alcanza porque ese requisito.

O el requisito de: transcurridos cinco años desde que se concedió la permuta anterior. Tampoco se me alcanza porqué.

Y los dos primeros sí; el a) y el b); entiendo que, evidentemente, tienen que ser puestos de trabajo de destino de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión; y lo que el grado personal no difiera más de dos niveles en principio sí. Ahora, esos dos últimos no los entendemos.

De cara a una enmienda transaccional, en su caso, yo pediría al Grupo Regionalista que nos explicase ¿por qué estos dos requisitos de los 10

años?.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: En la Ley del Estado sí se establece.

EL SR. MARCOS FLORES: Sí. Pero es para periodos de carencia de jubilaciones; y aquí, posiblemente, no estemos en ese caso. -Creo yo-.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista, puede aclararlo.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ:...Efectivamente, se trata de dos cosas clarísimas. Una, la de eliminar prácticas viciosas; y, en segundo lugar, el tema, efectivamente, de la consolidación del tema de la jubilación. Esos son los argumentos de las dos partes del artículo. Desde luego, si acordamos eso, plantearíamos la redacción de una transaccional de común acuerdo. Que, yo creo que como tenemos las ideas más o menos claras no será difícil.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente. Además de votar, ¿se me admite una mínima consideración sobre este artículo?. Yo pediría, transaccionalmente, que se suprimiese; porque se reitera otra vez en la enmienda del Grupo regionalista, yo creí que lo retiraba; la expresión que hace el texto del Proyecto, cuando dice: Lo previsto en el texto anterior será objeto de desarrollo reglamentario. Entiendo que eso lo podríamos ir diciendo en cada artículo.

Es decir, en el proyecto, el párrafo 2º del artículo 47, dice: Lo previsto en el párrafo anterior será objeto de desarrollo reglamentario. Al enmendar el Grupo Regionalista, aunque enmienda este artículo, mantiene un apartado 3 -él lo amplía-, y dice: Lo previsto en los puntos anteriores -como mete otro punto- será objeto de desarrollo reglamentario. Yo creo que es una mala técnica y, entonces, tendría que desaparecer: lo previsto en el punto anterior será objeto de desarrollo reglamentario.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Bueno, la verdad es que, sinceramente, lo estudiaré más despacio, pero quizás no sobra.

Es decir, el hecho de que una Ley pueda ser objeto del desarrollo reglamentario, efectivamente sobraría. Pero la imposición de que exista un desarrollo reglamentario no sobra. Y eso es lo que hace el artículo. Es decir, la Ley será objeto del desarrollo reglamentario en ese punto. Yo creo que es una

imposición, no es la posibilidad que sí está reconocida por la Ley.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda rechazada por un voto a favor, seis votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 9 Popular, de adición. 50.0.

El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Es de adición al artículo 50.c. Dice el proyecto como derecho: A la inamovilidad de residencia. Y nosotros decimos: siempre que el servicio lo consienta. Nosotros habíamos pedido la corrección también literal de que en vez "lo consienta" sea "lo permita".

Esto lo hablamos en la Ponencia -se recordará el Sr. Marcos- de que está contenido también en la Ley del Estado, creo que es en el artículo 63.2 de la Ley de 1964; es una Ley anterior a la Constitución, evidentemente por la fecha, pero se establece y nosotros creemos que es conforme. Es decir, es un derecho, pero es un derecho limitado. Porque el derecho del funcionario está -digamos- limitado por un derecho superior, que sería al de la organización de la propia Administración Regional.

Entonces nosotros pediríamos, eso sí, que en vez de "lo consienta", que no parece que es muy adecuado, que se diga "lo permita". Pero -ya digo- eso está contenido también en ese artículo 63.2, de la Ley de 1964 de Funcionarios Civiles.

Nada más. Muchas gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Ratificamos que apoyamos la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr.

Presidente.

Efectivamente, lo establece el artículo 63.2 de la Ley del Estado. Y dice el servicio lo consienta, no lo permita; o sea, ahí no ponemos una cuestión. Únicamente que se limite el derecho de inamovilidad. Vamos a aceptar la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aceptada por ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 10 Popular, de modificación. Está aceptada.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda 15 Socialista, de modificación. Igualmente está aceptada, la número 57.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Ocho votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 11 Popular, de adición. 58.4.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sí, Sr. Presidente.

-Me había comprometido a mirar exactamente lo que dice la Ley 8/92 de 30 de abril-. A efectos del derecho a tener un permiso de 8 semanas cuando se produce la adopción de un menor de 9 meses, se introduce que el momento de poder empezar a disfrutar ese derecho, en el proyecto se dice: a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. Y entonces se produce la corrección, que está justificada en el texto de esta Ley que he mencionado, 8/92 de 30 de abril, de que podrá ser a partir de ese momento, o a partir de un momento previo que hay en ese procedimiento, que es denominado: de la decisión administrativa judicial de acogimiento.

La verdad es que nos comprometimos en mirar si era exactamente así como lo decía la Ley 8/92. Yo mantengo el texto de la enmienda, de que puedan ser alternativamente disfrutado el derecho,

bien en el supuesto que se contiene en el Proyecto de Ley, es decir, contado a partir de la resolución judicial, o bien del trámite previo de la decisión administrativa judicial de acogimiento. Aunque ya dijimos que nos extrañaba que se utilizase esa expresión, al juntar el concepto administrativa judicial. Pero pudiera referirse a que como la Justicia también es una Administración, que en esa misma Ley hayan expresado esa consideración. Pero es que yo no he leído exactamente el texto de esta Ley, con lo cual me voy a reiterar simplemente la enmienda, por ver si es correcta o no la expresión que se hace en el texto de la enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Muchas gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros en esta enmienda nos vamos a abstener. Yo pienso que sería decisión administrativa o judicial de acogimiento -parece- pero, en principio, nos vamos a abstener.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Nosotros, en principio, vamos a votar en contra. Porque no entendemos muy bien las razones por las cuales se establece. Dice: decisión administrativa judicial. No entendemos que sea muy correcto. O es administrativo o es judicial, pero no pueden ser las dos cosas a la vez, desde nuestro punto de vista.

Y lo de las semanas contadas, no ha dicho nada el Portavoz del Grupo Popular. Que pone arriba: añadir a partir de semanas contadas...

EL SR. BEDOYA ARROYO:...Sí,(...).

EL SR. MARCOS FLORES: Ah, perdón. Como estaba entrecomillado, pensé que era una sustitución.

EL SR. BEDOYA ARROYO: A partir de ahí introducir...

EL SR. MARCOS FLORES: Ah, sí. Bueno, pues nuestro Grupo va a votar en contra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?,

¿abstenciones?. Queda aprobada por cuatro votos a favor, dos votos en contra, una abstención.

Pasamos a la enmienda número 12 Popular, de adición.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Creo que existe una enmienda transaccional; no sé si se llegó a redactar, le preguntaría al Sr. Letrado. Es sobre el tema del complemento de productividad.

Se dijo que estábamos de acuerdo con una redacción que se leyó, que era de la Ley de Presupuestos de 1989 -creo-, artículo 27. 1. e), 2º, respecto a la enmienda que nosotros planteamos, entonces se había hablado de una transaccional. Yo no he leído el Informe, pero...

EL SR. LETRADO (Corona Ferrero): Se incluye en el Informe de la Ponencia.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Entonces, nosotros estaríamos de acuerdo con el texto que se transaccionó en la Ponencia.

EL SR. LETRADO (Corona Ferrero): Doy lectura a lo que hay aportado en el Informe de la Ponencia. Dice al final del artículo 68.1 c): En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Sí. Se planteó esta transaccional que la aprobamos en Ponencia.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Igualmente, Señoría.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se somete a votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aprobada por siete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda numero 16 Socialista, de modificación. 75.1.

Tiene la palabra el Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Aceptada.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Se procede entonces a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aprobada por siete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda 13 Popular, de supresión.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros vamos a mantener esta enmienda. También es un tema que debe seguir siendo objeto de debate entre los Grupos antes del Pleno.

Nuestra enmienda suprime la Disposición Adicional Cuarta del texto presentado por el Consejo de Gobierno. Esa Disposición Adicional Cuarta viene a regular la situación de los funcionarios técnicos de la Administración del Estado al servicio de la Sanidad Local transferidos a la Diputación Regional de Cantabria. Que se dice que seguirán sometidos a su normativa específica hasta que se cumplan las previsiones del artículo 10.

El artículo 10 de este Proyecto lo que recoge es otro artículo de la Ley de Medidas, que se refiere a que puede haber una regulación específica en el caso del personal que se dedique a funciones docentes, de investigación o sanitario. Y, evidentemente, con base a ese contenido del artículo 10 podría derivarse, y de hecho ha de derivarse, una regulación específica en este caso para este tipo de personal sanitario.

Entonces, lo que nosotros proponemos es suprimir la Disposición Adicional Cuarta. Porque, en función de la utilización del artículo 10, el Consejo de Gobierno tendrá derecho a esa regulación, y, evidentemente, por el carácter supletorio de la legislación del Estado, y por la propia situación especial que en este momento tiene el personal sanitario local de una doble dependencia; de un lado de la Administración Central, en consideración normalmente del personal del INSALUD; y, por otro lado, de la Administración Regional, en su condición de personal que cubre las antiguas competencias de las Diputaciones Provinciales; evidentemente, parece que estaría regulado por esas dos vías.

Artículo 10, cuando el Consejo de Gobierno

lo desarrolle, esa será la norma específica de aplicación mientras el Consejo de Gobierno no haga uso del artículo 10 respecto de este personal, por el carácter supletorio y por su propia situación, en este momento, estaría regulado por la legislación estatal. Por eso nosotros proponemos la supresión de la Disposición Adicional Cuarta.

Sin perjuicio de eso, debe hacer expresión de la duda que tenemos de si es mejor técnica la una o la otra, o dadas las circunstancias tan difíciles de la regulación de este personal, y tan atípica de su situación de doble dependencia de dos Administraciones, no estaría de más -quizás- el mantener la Disposición. De hecho, yo, evidentemente, para no ser contradictorio, mantengo el texto de la enmienda que presento y que defiendo ahora en nombre de mi Grupo Parlamentario, de la supresión de la Disposición Adicional Cuarta por los argumentos que he dado.

Lo cual no quiere decir que yo no rogase a los Grupos que en su momento mantuviese alguien algún voto particular, por si ha lugar a que podamos seguir profundizando en el tema, y poder regularlo bien. Porque creo que es un tema de suficiente transcendencia para que se incorpore. Bueno, parece una cosa frívola pero yo creo que es seria, el decir eso de que se mantenga algún voto particular para que pueda ha lugar, si acaso, a que sigamos estudiando. De hecho la Consejería de Presidencia está estudiando esta materia. Es una materia sumamente compleja, yo les he pedido un informe a los técnicos correspondiente del Consejo de Gobierno, y cuando lo tengamos se lo haremos llegar también a los Grupos, para que veamos cuál es la mejor orientación que podamos tomar.

De momento, nosotros mantenemos la enmienda de supresión a la Disposición Adicional Cuarta. Me reitero por los argumentos dados.

Nada más. Muchas gracias.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

El Grupo Regionalista tiene la palabra.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: Nosotros, en la duda, preferimos mantener el texto del proyecto.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

Grupo Socialista tiene la palabra.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

Nosotros mantenemos el texto del proyecto. Y, bueno, si hay posibilidad de una transaccional...

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Muchas gracias.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aprobada por cuatro votos a favor, tres votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 15 Regionalista, de modificación de la Disposición Transitoria 2ª.

Tiene la palabra el Grupo Regionalista.

EL SR. DE LA SIERRA GONZALEZ: La Disposición Transitoria 2ª, que plantea el Grupo Regionalista, se refiere al personal laboral fijo, transferido del ICONA, etc. Y, simplemente, en el último párrafo, dice: tendrán derecho a la opción prevista en el párrafo anterior previa realización de pruebas o cursos -decía el texto del proyecto-. Y nosotros creemos que debiera decir: de pruebas y cursos.

Es decir, no entendemos que el personal puede tener la opción que se le establece simplemente por unos cursos, debe realizar las pruebas oportunas. Por eso sustituimos "pruebas o cursos", por "pruebas y cursos", que son las dos circunstancias que nosotros creemos que deben complementar el acceso. Pruebas por una parte, y cursos de perfeccionamiento por otra.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Grupo Socialista.

EL SR. MARCOS FLORES: Gracias Sr. Presidente.

En principio, mantenemos el texto del proyecto. Sin perjuicio de que en el Pleno examinemos con mayor detalle esta enmienda del Grupo Regionalista.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias.

El Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros nos vamos a oponer. Comprendemos muy bien, desde un punto de vista técnico, las argumentaciones del Grupo Regionalista. Pero también tenemos que darnos cuenta que el fondo, con esta enmienda, lo que se está es dando solución, ordenando una situación de hecho que existe. Y es que un conjunto de personas, que ya forma parte de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria, procedentes o transferidas en su día del ICONA, que estaban en la antigua Diputación Provincial o también en la actual Diputación Regional, que están formando parte, que son personal laboral fijo y que están adscritos a un cuerpo de funcionarios, que es el de Agentes del Medio Natural, y que ya están adscritos en funciones al desempeño para evitar esa contradicción; además ilegalidad de que un laboral esté desempeñando un puesto de funcionario y un funcionario esté desempeñando puesto de laboral; lo que sí dice es que para regularizar esa situación se permita un sistema, que no es el normal pero es que aquí no es acceder; ¡hombre!, fríamente es acceder a la condición de funcionario, porque son laborales fijos; es transmutar una situación que de hecho la están ejerciendo, pero que al haberse dado a esa situación cuerpo de funcionarios y ellos ser personal laboral fijo, hacerles funcionarios de ese cuerpo que ya en funciones lo vienen desempeñando.

Y por eso creemos que esa excepcionalidad a la cuestión de que (...) condición de funcionario a través de una prueba selectiva, en este caso tiene una justificación de ordenación de una situación de hecho que se ha venido produciendo, y que ha producido la propia Administración, que la mejor manera de regularizarla cuanto antes y de una manera que sería acorde, porque, en todo caso, va a conducir a que esas personas pasen a la condición de funcionarios, por una situación -digamos- de hecho y de sentido común. Pero, evidentemente, creemos que por eso no es malo que se acomode la doble posibilidad de unas pruebas o de unos cursos. Además, también, por el tipo -digamos- de labores que se desempeñan en ese tipo de actividad.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Gracias Sr. Diputado.

Se pasa a votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda rechazada por un voto a favor,

seis votos en contra, cero abstenciones.

La enmienda número 14 Popular, de adición a la Disposición Transitoria Tercera. Está aceptada.

Se procede a su votación.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Siete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Enmienda número 15 Popular, de modificación de la Disposición Transitoria Quinta. Está aceptada igualmente.

¿Votos a favor?, ¿votos en contra?, ¿abstenciones?. Queda aceptada por siete votos a favor, cero votos en contra, cero abstenciones.

Pasamos a la enmienda número 16 Popular, de modificación.

Tiene la palabra el Grupo Popular.

EL SR. BEDOYA ARROYO: Sr. Presidente.

Nosotros vamos a retirar esta enmienda, con la siguiente justificación. Evidentemente, lo que pretende la enmienda del Grupo Popular es suprimir, dentro de la estructura de la Función Pública, la figura de las escalas.

Yo creo que esa supresión, que se hace a un conjunto de artículos donde se cita el concepto "escala", obedece a un criterio que, desde nuestro punto de vista -como hemos presentado la enmienda- entendemos que debe retirarse, que no es acertado. Es que como en la regulación que se hace en esta Ley no se crean escalas concretas, sino que se crean algunos cuerpos; evidentemente lo que se dice es, como no se crean escalas suprimo potencialmente la posibilidad de que se creen escalas.

Nuestro punto de vista, y por eso retiramos la enmienda, es que el Consejo de Gobierno que en cada momento le corresponda organizar la función pública debe tener derecho a si quiere dentro de los cuerpos generar las escalas correspondientes, y si no quiere no hacerlo; y si quiere modificarlas, modificarlas.

Pero, evidentemente, que el texto global de la Función Pública de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria debe existir abierta esa posibilidad, sin perjuicio del uso que se haga -digamos- en ejecución de la Ley. Por eso nosotros retiramos esta enmienda nº 16.

Nada más. Muchas gracias Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (García Suárez): Muchas gracias Sr. Diputado.

Sin más temas se levanta la sesión. Muchas gracias.

(Finaliza la Comisión a las trece horas y cinco minutos).
